



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
28 DE NOVIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 002-2015-00807 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	WILDER DE JESUS ALZATE ORDOÑEZ
Asunto	INCORPORA COMISORIO
AUTO SUSTANCIACIÓN	2122V 2

Se incorpora y pone en conocimiento el despacho comisorio debidamente diligenciado, allegado por el juzgado segundo promiscuo municipal Guarne – Antioquia, el cual consta de una carpeta con 10 archivos en formato pdf.

Así las cosas, se requiere al secuestre Bienes y Abogados S. A. S, para que rinda las cuentas respectivas.

Finalmente Incorpórese el avalúo comercial archivo 01, obrante en C02Ejecución de sentencias, sin impartirle el trámite correspondiente, pues de conformidad al numeral 4º del artículo 444 del Código General del Proceso, se hace necesario que obre en el proceso el avalúo catastral del inmueble objeto de cautela, así las cosas, se requiere al apoderado para que allegue el respectivo avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

